HACIA UNA UNIÓN ADUANERA DE MÉXICO CON LOS ESTADOS UNIDOS: UNA PERSPECTIVA GENERAL

XXI CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

Área de investigación: Entorno de las organizaciones

Carlos Morales Troncoso
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Nacional Autónoma de México
México
cmoralestroncoso@gmail.com

Alberto Ruiz Rioja
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Nacional Autónoma de México
México
albertoruiz@antonrioja.com

Hacia una unión aduanera de México con los Estados Unidos: una perspectiva general

Resumen

La presente ponencia tiene por objetivo el reunir y sintetizar diversas fuentes de información para difundir el estado que guarda actualmente la relación entre México y los Estados Unidos de América (EUA) en materia de integración económica y la posible evolución de la misma hacia la etapa de una unión aduanera, enunciando las razones que podrían justificar la misma, las acciones que han emprendido los gobiernos de los dos países en este sentido, los aspectos regulatorios que se deberían modificar en la legislación mexicana y las posibles dificultades que podrían encontrarse en el proceso como resultado de la oposición ideológica o política al mismo.

Palabras clave: Unión aduanera, integración económica, México y Estados Unidos de América.

Introducción

El mundo actual está siendo objeto de una época de integración económica sin precedentes: simultáneamente se están negociando tratados de libre comercio y otros instrumentos de facilitación del intercambio comercial entre diversos países y regiones del orbe que implican distintos grados de compromiso e interrelación de las economías involucradas. Ejemplo de ellos son el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés) que incluye a México, Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, EUA, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam y que actualmente se encuentra en la fase de ratificación de los congresos de los países miembros y el Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversiones, conocido como TTIP, TAFTA o ACTI que, de lograrse, supondría un acuerdo de amplio espectro entre los EUA y la Unión Europea (UE).

México cuenta en la actualidad con doce tratados de libre comercio de los cuales, sin duda, el que representa mayor intercambio de bienes y servicios es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), suscrito con Canadá y los EUA, siendo este último el que conjunta la mayor parte del intercambio comercial mexicano.

La importancia del intercambio comercial de México con EUA así como la vecindad geográfica existente entre ambas naciones, ha traído como consecuencia que en fechas recientes las autoridades aduaneras de los dos países hayan implementado una serie de mecanismos de colaboración que en apariencia conducen a una forma de integración más cercana entre las dos naciones, cuyos aspectos formales se aproximan a una unión aduanera; este es el tema que se explora en la presente ponencia. No obstante, las implicaciones de este posible fenómeno deben enfocarse sin dejar de tener en la mira el hecho de que la relación entre ambas naciones ha sido sumamente complicada a lo largo de la historia y que la correlación de fuerzas entre los dos países de ninguna manera puede considerarse equilibrada.

Metodología

La presente ponencia se acoge a la metodología denominada "revisión sistemática" en la modalidad de "revisión narrativa", pues sintetiza los resultados de múltiples investigaciones primarias. Tiene como propósito integrar de forma objetiva y sistemática los estudios empíricos sobre el tema

de investigación, con objeto de determinar el estado del arte en este campo de estudio. (Meca, 2010)

Marco referencial

Para desarrollar de manera correcta la presente ponencia, es necesario analizar algunos conceptos previos como el correspondiente a la integración económica y describir brevemente las principales modalidades que la misma puede adoptar.

En la integración económica, se distinguen diversas formas que pueden ser consideradas progresivas pero que no necesariamente habrán de ser secuenciales. Dichas etapas de integración económica son: la zona de libre comercio, las uniones aduaneras, los mercados comunes y las comunidades o uniones económicas

Eduardo Conesa en su artículo "Conceptos fundamentales de la Integración Económica" señala que el primer autor que aparentemente empleó el término 'integración económica' fue Wilhelm Röpke" (Conesa, 1982), en 1939; pero acaso la definición más conocida sobre este fenómeno sea la de Balassa para quien "es el proceso o estado de cosas por las cuales diferentes naciones deciden formar un grupo regional". Dicho autor también divide la integración en diversos niveles comenzando por la integración comercial, la integración de factores y de políticas y, finalmente, la integración total.

Algunos autores como el propio Conesa reconocen la existencia de una etapa de integración previa consistente en la zona de preferencias como la forma más elemental o imperfecta de integración, en la que los países involucrados se otorgan mutuamente concesiones arancelarias para ciertos productos y por determinado tiempo. Estas son las más comunes entre los países que forman la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), mismas que son contempladas por lo establecido en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) a partir de 1979 para los países en desarrollo; pero, para efectos de esta ponencia, consideraremos la zona de libre comercio como la primera etapa de integración.

Las zonas de libre comercio, tal como las define el GATT en su artículo XXIV, se verifican cuando los países que las componen reducen las tarifas arancelarias a las mercancías intercambiadas entre sí, pero mantienen independencia con respecto a las que habrán de aplicar a las importaciones de

mercancías originarias de países fuera de la zona. México tiene celebrados en la actualidad tratados o acuerdos de esta naturaleza con EUA, Canadá Costa Rica, Colombia, Nicaragua, Chile, la Unión Europea, Israel, Salvador, Guatemala, Honduras, la Asociación Europea de Libre Comercio, Uruguay, Japón Perú y Panamá.

Por su parte, la unión aduanera, además de la liberación al comercio recíproco mediante la eliminación de aranceles, supone la adopción de una "tarifa externa común", en la que los países deciden igualar sus tarifas arancelarias para las mercancías proveniente de naciones fuera de la unión; finalmente, los países pueden crear una aduana común que recaude los fondos y luego los distribuya entre los países miembros. Esta modalidad es el tema toral de la presente ponencia dada su factibilidad en el corto o mediano plazos.

Tratándose del mercado común, éste supone además de la libre circulación de bienes y una tarifa externa común, la libre circulación de factores de producción lo que supone un elevado grado de homologación no sólo de la legislación en materia aduanera o arancelaria, sino que necesariamente involucra a conceptos como las leyes que gravan la renta, el patrimonio o los beneficios empresariales. Finalmente, la unión económica por su parte implica, adicionalmente, la adopción de una moneda común y la creación de órganos supranacionales.

Ejemplos de estas dos últimas modalidades las hallamos respectivamente en el Mercado Común del Sur, (MERCOSUR) integrado por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay y en la Unión Europea integrada por 28 países miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, y Suecia.

El planteamiento de la presente ponencia es explorar los diversos claroscuros y posibles implicaciones de que México y los EUA celebren una unión aduanera, en el entendido de que, como ya se dijo anteriormente, esto conllevaría la creación de una autoridad aduanera común.

Resultados y discusión

Como ya quedó asentado, la elección de EUA como posible integrante de la hipotética unión aduanera, obedece a la importancia y volumen de operaciones

de dicho país con México y a la colindancia geográfica entre ambas naciones: basta con señalar que de conformidad con las cifras dadas a conocer por la Secretaría de Economía, las exportaciones mexicanas dirigidas a ese país representaron 81.1% del total de las exportaciones mexicanas realizadas durante 2015 (Secretaría de Economía Subsecretaría de Comercio Exterior, 2016). Lo anterior significó un monto de 308.8 miles de millones de dólares, dado que las exportaciones totales de México en el año mencionado fueron de 380.8 miles de millones de dólares.

Por otra parte, Canadá, pese a formar parte del mismo tratado trilateral (EUA, México y Canadá), tiene un comercio con nuestro país de mucho menor monto, además de no contar con una colindancia geográfica que haga necesario unificar las medidas y procedimientos aduaneros en pro de la seguridad. Según la misma fuente oficial citada en el párrafo anterior, las exportaciones al Canadá apenas alcanzaron 10.5 miles de millones de dólares en 2015. Por otro lado, ha quedado demostrado que buena parte de las exportaciones mexicanas hacia Canadá transitan a través de los EUA, de forma que habiendo entrado legalmente a territorio estadounidense pueden introducirse a Canadá sin mayores formalidades (Morales, 2012; Morales, 2014)

Resulta importante destacar que, en el rubro de las exportaciones, nuestro país ha venido evolucionando desde una economía de exportación petrolera hasta una en la que lo que predominan son las manufacturas, tal y como se aprecia en siguiente cuadro que hace referencia solamente al trienio 2013-2015.

Exportaciones de México
(Millones de dólares)

Concepto	2013	2014	2015	Var. 13-15	Var. 14-15	Aportación al crec. 2015 /b
Total	380,015	397,129	380,772	0.2%	-4.1%	-4.1
Petroleras	49,482	42,586	23,432	-52.6%	-45.0%	-4.8
No petroleras	330,534	354,542	357,340	8.1%	0.8%	0.7
-Agropecuarias	11,246	12,181	12,858	14.3%	5.6%	0.2
-Extractivas/a	4,714	5,064	4,505	-4.5%	-11.0%	-0.1
-Manufactureras	314,573	337,297	339,977	8.1%	0.8%	0.7

a/ No incluye la extracción de petróleo.
b/Aportación al crecimiento expresada en puntos porcentuales.
Fuente: Elaborado por IQOM con datos de INEGI.

Adicionalmente, y de acuerdo a la información proporcionada por la firma consultora IQOM en su informe "Comercio Exterior de México 2015" de las 49 aduanas de México, la mayor parte del intercambio comercial con los EUA se realiza en primer lugar a través de la correspondiente a Nuevo Laredo, Tamaulipas; en segundo lugar está Ciudad Juárez, Chihuahua y en tercero Tijuana, Baja California. (IQOM, 2016)

No obstante lo anterior, se plantea un aspecto que va más allá de lo simplemente aduanero. Los EUA, a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001 se vieron obligados a replantear el enfoque de su autoridad aduanera dando nacimiento a partir del 1 de marzo de 2003 al Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza CBP (Customs and Border Protection). Dicha institución se define en su página web de la siguiente forma:

> "Con más de 60 000 empleados, la CBP es una de las organizaciones policiales más grandes del mundo y se encarga de mantener a terroristas y sus armas fuera de los EUA, al tiempo que facilita los viajes internacionales y el comercio lícito.
>
> Como primera entidad fronteriza de servicio completo del mundo, el CBP toma un enfoque integral de la gestión de las fronteras y el control, la combinación de aduanas, inmigración, seguridad fronteriza, y la protección de la agricultura en una actividad coordinada y solidaria." (U.S. Customs and Border Protection, 2016)

En el caso mexicano y por disposición expresa de la Ley Aduanera, en sus artículos 2 fracción II y 3 (Ley Aduanera, 2013), recae en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la administración de aduanas, misma que se define, en su página web, como:

> "un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria."

De los párrafos precedentes resulta evidente que ambas entidades tienen una orientación conceptual distinta, lo que indudablemente plantea uno de los puntos que acaso sea el más interesante por revisar en esta ponencia; esto es, en caso de celebrarse una unión aduanera entre los dos países y crearse una

autoridad aduanera común ¿cuál orientación prevalecería? y ¿qué consecuencias tendría en materia de seguridad nacional para nuestro país?

Ahora conviene asomarse a la evolución de las leyes que regulan la actuación de las autoridades aduaneras mexicanas, desde lo fiscal hasta los temas de seguridad nacional. La Ley Aduanera que nos rige se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1995 y entró en vigor el 1 de abril de 1996, habiendo sido reformada en diversas ocasiones; es de origen una ley fiscal en la que la secretaria del ramo es la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. No obstante lo anterior, el 9 de diciembre de 2013 se publicaron reformas legislativas que claramente tienen una orientación extra fiscal para contemplar funciones de la aduana que atañen a la seguridad nacional, creando por un lado un estímulo operativo y administrativo a las empresas que se adhieran a una serie de especificaciones y perfiles mínimos de seguridad y, por otro, introduciendo las revisiones no intrusivas a los embarques mediante equipos de análisis de imágenes, incluso invocando la intervención de particulares cuyo dictamen se presume cierto.

Lo anterior tiene un origen que puede ser rastreado a partir de la pertenencia formal de nuestro país a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a través de la denominada "iniciativa SAFE", hasta los acercamientos que han tenido nuestras autoridades con las estadounidenses a través de la “Iniciativa Mérida" que data del año de 2008, referida por la Embajada de EUA en México de la siguiente manera:

> “A cinco años de su implementación, la Iniciativa Mérida ha construido una nueva arquitectura para la cooperación bilateral en materia de seguridad, ha proporcionado apoyo tangible a las instituciones mexicanas de seguridad y judiciales y ha impulsado los esfuerzos de los Estados Unidos para detener el tráfico de armas, dinero y demanda de drogas. Inicialmente firmada por los presidentes Calderón y Bush, la Iniciativa Mérida continúa con los presidentes Peña Nieto y Obama”.

> “La iniciativa cuenta con varios “pilares”, entendidos como compromisos o directrices que ambas naciones se comprometen a implementar, destacando para efectos de esta investigación el pilar tres intitulado “Crear la estructura fronteriza del siglo XXI Facilitar el comercio legítimo y tránsito de personas mientras se restringe el flujo ilícito de drogas, personas, armas y efectivo”. La Iniciativa Mérida proporcionará las bases para una mejor infraestructura y tecnología para fortalecer y modernizar la seguridad fronteriza en los cruces terrestres del norte y del sur, puertos y aeropuertos. Los programas de

profesionalización aportarán nuevas habilidades a las agencias encargadas del manejo fronterizo, y un mayor número de tecnologías no invasivas ayudarán en la detección de actividades criminales" (Embajada de los Estados Unidos en México, 2016).

Lo anterior ha tenido una manifestación tangible en la suscripción de un convenio bilateral de colaboración en materia aduanera entre el SAT y el CBP, mismo que se dio a conocer por la prensa nacional el pasado 20 de marzo de 2014 de la siguiente manera:

"CIUDAD DE MÉXICO.- El secretario de Hacienda Luis Videgaray y el secretario de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Jeh Johnson, firmaron hoy un Plan Estratégico Aduanero Bilateral, que permitirá que inspectores de ambos países examinen aduanas seleccionadas de México y Estados Unidos." (El Financiero, 2014)

El capítulo más reciente en esta relación entre las dos dependencias gubernamentales se estableció con la creación de la figura denominada "Despacho Aduanero Conjunto" en el que las autoridades aduaneras de México y EUA ya llevan a cabo acciones conjuntas de revisión de embarques que se exportan desde o hacia México con énfasis en la seguridad en la cadena de aprovisionamiento. Esta nueva modalidad se hizo pública mediante un boletín del SAT en su página de internet en los siguientes términos:

"El programa de despacho conjunto entre el SAT y CBP, conocido como pre-inspección de carga, es un esquema de cooperación bilateral que permite instrumentar la inspección aduanera de mercancías por parte de autoridades aduaneras de Estados Unidos en territorio mexicano y de autoridades aduaneras mexicanas en territorio estadounidense. El primer programa piloto fue lanzado el 15 de octubre pasado en el Aeropuerto Internacional de Laredo, Texas (Servicio de Administración Tributaria (SAT), 2016)"

Así pues es innegable que las autoridades aduaneras de los dos países ya se encuentran trabajando de manera conjunta, en una etapa inicial o "piloto". La hipotética unión aduanera entre México y los EUA ya cuenta, por lo menos, con las bases de colaboración administrativa entre autoridades que se requieren para la misma.

Es menester destacar que la evolución de la autoridad aduanera mexicana desde lo fiscal a los temas de seguridad nacional deriva de un acuerdo interinstitucional entre las autoridades mexicanas y estadounidenses firmado el 23 de marzo de 2005, en la ciudad de Waco, Texas, conocido como la Alianza

para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN), lo que queda claramente plasmado en la Ley Aduanera mexicana. Por ejemplo, dicha ley, en su artículo 4, establece como obligación de las personas que operen o administren puertos de altura, aeropuertos internacionales o presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, entre otras, la adquisición de equipos de rayos equis y gamma, de pesaje, circuito cerrado de televisión, suministro de energía eléctrica ininterrumpida y controles informáticos de entradas y salidas de mercancías.

De igual manera en el reconocimiento aduanero de mercancías, el artículo 43 vigente de la citada Ley indica que el mismo se podrá efectuar recurriendo a efecto tecnología no intrusiva, y que en consecuencia se emitirá por los dictaminadores aduaneros "un dictamen aduanero relativo al análisis e interpretación de imágenes, cuyo contenido se presumirá cierto, que deberá proporcionarse a las autoridades aduaneras inmediatamente después de realizarlo, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas". (Ley Aduanera, 2013)

Los verificadores aduaneros, es decir el personal de la autoridad mexicana que revisa físicamente los embarques en la aduana, han sido sustituidos gradualmente con *Oficiales de Comercio Exterior*. Estos funcionarios se definen en la página web del SAT de la siguiente manera:

> "El *Oficial de Comercio Exterior*, es un puesto multifuncional y estratégico, debido a la diversidad de actividades operativas realizadas completamente en campo en los tres tipos de aduanas de nuestro país: fronterizas, marítimas e interiores.
>
> Para el desempeño del puesto es indispensable gozar de una *buena salud mental* debido al constante contacto con usuarios, el cual requiere un adecuado manejo de estrés y una correcta toma de decisiones durante situaciones difíciles presentadas en el trabajo diario, cuenta con portación de arma de fuego, ya que entre sus diversas funciones tiene como cometido garantizar la seguridad en las instalaciones aduaneras, cuidando la propia integridad física y la de los usuarios, así como el uso razonable de la fuerza, cuando ésta sea absolutamente necesaria." (Convocatoria para Oficiales de Comercio Exterior, 2016)

Así pues lo Oficiales de Comercio Exterior distan de ser empleados tributarios tradicionales, pues como se advierte en la cita anterior, reciben capacitación y adiestramiento en temas de seguridad nacional incluyendo el manejo de armas de fuego, protección de instalaciones y uso de la fuerza. Resulta indudable que su perfil es más afín al de los "Oficiales de Campo" (*Field Officers)* del CBP.

En teoría el unificar los criterios de seguridad con el vecino país del norte, y el empezar a realizar el despacho aduanero conjunto de mercancías debería redundar en una mayor agilidad en el intercambio de bienes. Pero ¿y qué sucede con el otro componente clásico de la unión aduanera; esto es, el adoptar una política arancelaria común a través de un arancel externo común?

Al tratar de dar respuesta a la interrogante anterior, lo primero que surge como tema fundamental es la cuestión de la soberanía ya que, tanto en el caso de la coordinación de autoridades como en la posible adopción de una tarifa en común con otro país o grupo de países, inevitablemente debe considerarse la eventual pérdida de soberanía de las naciones involucradas. Para contextualizar el asunto, conviene recordar que Rafael de Pina en su obra "*Diccionario de Derecho*" define a la soberanía como "calidad de soberano que se atribuye al Estado como órgano superior e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior". (De Pina Rafael, 2004).

Un concepto similar es compartido con otros autores como Pantoja, quien afirma que la existencia de la soberanía implica que no exista subordinación de ninguna índole: "…su significado es, entonces, la cualidad máxima no subordinada a ninguna otra. Esta noción lleva implícita la negación de cualquier poder superior, ya que soberano quiere decir supremo". (Pantoja, M., 1973)

Así entendida la soberanía, parece ser absolutamente incompatible con el concepto de integración económica, pues resulta evidente que para celebrar cualquiera de las formas de integración que hemos mencionado en el presente trabajo, se hace necesario que el país "ceda" parte de su soberanía, pues deja de decidir su destino "por sí misma" por lo menos en ciertos aspectos. Para Hans Kelsen "la soberanía no puede ser una propiedad perceptible, o reconocible objetivamente de otra manera, o un objeto real, sino que se trata en realidad de un presupuesto; el de un orden normativo como orden supremo que no necesita derivarse de ningún orden superior para ser válido". (Vita, 2012). Luego entonces, un tratado internacional no vulneraría la soberanía en la medida en que se suscriba de manera congruente con los preceptos contenidos en el orden supremo que no necesita derivarse de ningún orden superior para ser válido, esto es, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el tema de estudio de esta ponencia, resulta evidente que para que la unión aduanera fuere posible y tuviere todo el alcance y jerarquía jurídica necesarias para su funcionamiento, tendría que celebrarse como un tratado internacional, mismo que debería ser ratificado por el Senado de la República tal y como lo exige el artículo 133 Constitucional. No queremos obviar en el presente trabajo, que el "Plan Estratégico Aduanero Bilateral", que ya hemos mencionado no tiene el rango de tratado internacional, pues su naturaleza jurídica es de "Acuerdo Interinstitucional" en los términos previstos en la Ley Sobre Celebración de Tratados (artículo 2 fracción II) y, por tanto, "el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben", por lo que no tiene rango de Ley Suprema del país. (Ley sobre Celebración de Tratados, 2016).

Derivado de dicho tratado hipotético, habría que reformar fundamentalmente dos leyes: la Aduanera para integrar la interacción de las autoridades mexicanas con las estadounidenses y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), para sustituirla con la que correspondería al Arancel Externo Común que para el caso se adoptara.

La Tarifa de la LIGIE puede ser modificada directamente por el Ejecutivo en uso de las facultades concedidas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Ley de Comercio Exterior. Este último ordenamiento dispone igualmente que la función de la Secretaría de Economía incluye "estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias". (Ley de Comercio Exterior, 2006). Aquí se presenta un reto interesante, pues a diferencia de lo que ha sucedido cuando México ha suscrito los diversos tratados de libre comercio que tiene en la actualidad, en los que cada nación mantiene una absoluta independencia en lo tocante a los aranceles que puede imponer a terceros países, la celebración de una unión aduanera implica, como ya dijimos antes, la adopción de un Arancel Externo Común, lo que significaría supeditar la tarifas arancelarias de los Estados Unidos de América y México a una común que se aplicaría a las mercancías que no fueran originarias de cualquiera de los dos países.

Se debe subrayar que las dos naciones deberían reconocer los tratados de libre comercio previamente firmados con otros países, por lo que el Arancel Externo Común sólo se aplicaría en aquellos casos en los que las mercancías no se

encontraran previamente desgravadas en virtud a dichos acuerdos; esto es, a los que se les aplica la tasa correspondiente a la *Nación Más Favorecida*, concepto que emana del artículo I numeral 1 del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, del que tanto México como Estados Unidos de América son partes contratantes. Dicho precepto establece lo siguiente:

> "1. Con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellas, o que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones, con respecto a los métodos de exacción de tales derechos y cargas, con respecto a todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones, y con respecto a todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado." (GATT 1947, 2016).

Surge aquí una problemática específica, consistente en las asimetrías en las políticas arancelarias de los dos países involucrados; es claro que en los EUA existen aranceles de aplicación generalizada pero que, en virtud de sus acuerdos comerciales con otras naciones y/o de iniciativas unilaterales a favor de algunos países en vías de desarrollo, prácticamente todos las mercancías se encuentran desgravadas, y solamente se aplican altos aranceles a bienes originarios de países con los que la nación americana mantiene alguna restricción comercial derivada de aspectos políticos o de seguridad nacional.

Mientras tanto México, si bien es cierto tiene uno de los niveles arancelarios promedio más bajos de su historia para países con los que no tiene celebrado un tratado, aun grava ciertas mercancías que pertenecen a sectores económicos sensibles. La prensa nacional lo ha reportado de la siguiente manera:

> "…en el 2008, los aranceles aplicados en las aduanas mexicanas eran de 22.9% para productos agrícolas y de 11.1% para bienes industriales, tasas que el gobierno federal aprobó reducirlas a niveles de 14.2 y 4%, respectivamente, como parte de un programa que arrancó en aquel año y culminará en el 2017.
>
> En la actualidad, México aplica los aranceles más bajos a la importación de productos industriales en toda América Latina, con una tasa media de 4.2%, con excepción de Perú que cobra una tasa de 3.6%, aunque ésta última sólo descendió 1.9 puntos porcentuales en el último cuatrienio." (Morales, 2012).

¿Sería entonces que el arancel externo común debería establecerse mediante un híbrido en el que los países mantuvieran niveles arancelarios sólo para ciertas mercancías y países que representaran temas sensibles para sus respectivas economías y posiciones políticas? Jurídicamente esto es posible. Aunque sin duda la negociación sería extremadamente compleja.

La creación de la unión aduanera implicaría la adopción de una tarifa aduanera común, y en consecuencia también sería indispensable definir una política comercial común. Es aquí donde se pudiera afectar en mayor grado el concepto tradicional de soberanía.

Para abundar en el funcionamiento de una unión aduanera recurriremos al ejemplo de la Unión Europea, que desde 1968 implementó una unión aduanera entre sus países miembros:

> "Con la Unión Europea se persigue armonizar los intereses respectivos de las partes contratantes y aumentar los intercambios mediante la concesión de ventajas mutuas.
>
> La unión arancelaria tiene como objeto igualar las cargas que soportan, en la frontera de la comunidad, los productos importados de terceros países. La finalidad es evitar toda desviación de tráfico en la circulación externa y toda distorsión en las condiciones de competencia en la propia comunidad.
>
> Ello se alcanza con, la supresión de los obstáculos arancelarios y la creación de un arancel externo común.
>
> La función básica de un arancel de aduanas es establecer un nexo de referencia entre una mercancía determinada y la carga impositiva que le corresponde. Es por ello que el establecimiento de un arancel de aduanas común conlleva la elaboración de una nomenclatura arancelaria homogénea, correspondiéndole a cada partida arancelaria el mismo tipo de derechos.
>
> Los Estados miembros, para llegar a establecer un arancel aduanero común, tienen que ponerse de acuerdo sobre la nomenclatura arancelaria y el nivel de protección aplicable a cada partida.
>
> Una vez cumplidos estos objetivos, el siguiente paso es abordar la armonización de la legislación aduanera y su aplicación uniforme en todos los Estados miembros. Este hecho lleva consigo la formación de una unión aduanera" (Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, 2016)

De lo anterior se desprende que no bastaría con homologar las tarifas arancelarias sino que también se debería adoptar una legislación aduanera común que permitiera hacer uniformes los procedimientos y formalidades a cumplir para la importación y exportación de las mercancías entre los países miembros y hacia terceros. No hacerlo así supondría distorsiones en la competencia, pues los bienes se introducirían desde terceros países hacia la unión en el país en el que el trámite aduanero fuera más fácil o menos estricto y después fluirían hacia la otra nación. De igual manera, se tendría que reformar en consecuencia el Reglamento Interior del SAT para definir las funciones de las nuevas autoridades aduaneras que al efecto se deberían crear.

Adicionalmente para México el Impuesto al Valor Agregado (IVA) representa junto con los aranceles de importación el 25% de la recaudación total del país. Es decir, la función aduanera es también eminentemente recaudatoria mientras que los EUA no tienen, en el caso de las importaciones, un impuesto equivalente al IVA. Lo anterior se hace patente en la declaración de Ricardo Treviño de la Administración General de Aduanas de México, quien afirmó "…las aduanas lograron una captación de 372 mil millones de pesos para las arcas hacendarias lo que significa que el 25% de la recaudación nacional provino de esa fuente" (Saldaña, 2015)

Así las cosas, en el supuesto de una hipotética unión aduanera con los EUA, México tendría que acordar con dicho país un modelo híbrido de esta forma de integración que le permitiere seguir recaudando por lo menos el IVA con independencia de la adopción del arancel externo común, o bien plantear una reforma fiscal de tal magnitud, que se pudiere suplir ese 25% de recaudación con la generada por otros impuestos internos.

Por lo que se refiere a la homologación de aspectos sanitarios y regulatorios no fiscales, de conformidad con el contenido de los artículos 15 y 16 de la Ley de Comercio Exterior en vigor en nuestro país, las restricciones y regulaciones no arancelarias --esto es, las medidas administrativas distintas al pago de aranceles a la importación y exportación--, pueden ser creadas por el Ejecutivo, con el auxilio de la Secretaría de Economía y la colaboración de la Administración Pública Federal para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales, regular o controlar recursos naturales no renovables del país, cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas, se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la

conservación o aprovechamiento de especies o bien, se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, entre otras finalidades

Las regulaciones y restricciones no arancelarias creadas conforme a dichos artículos abarcan todo tipo de permisos, avisos, autorizaciones previas, inspecciones, cuarentenas y demás requisitos que se deben observar al momento de importar o exportar mercancías con el objeto de evitar que la introducción o extracción de bienes de territorio nacional traigan aparejadas daños a la salud de la población, medio ambiente, patrimonio histórico o cultural y economía de México, en general. Medidas similares se han impuesto por todos los países del mundo para la introducción o extracción de mercancías de sus territorios, sin que los EUA sea excepción.

Aquí se plantea otro reto particular, pues independientemente de la creación de la unión aduanera se tendría que continuar con una independencia entre México y los EUA para la creación, implementación y revisión del cumplimiento de tales requisitos, pues las condiciones económicas, medioambientales y ecológicas de ambos países difieren sustancialmente.

En este sentido, es prudente recordar que los EUA en ciertos casos, más allá de buscar una verdadera protección a su población o medio ambiente, han usado en el pasado las restricciones y regulaciones no arancelarias como medidas proteccionistas para ciertos sectores de su economía, creando barreras comerciales *de facto.* Resultan ejemplos claros de este tipo de prácticas el llamado "embargo atunero" y la restricción de importaciones de aguacate mexicano que limitaron las exportaciones de nuestro país con destino a los EUA durante décadas. En el primer ejemplo, así lo reconoce la Organización Mundial de Comercio (OMC) su sitio web oficial:

> "En las aguas orientales de la zona tropical del Océano Pacífico es frecuente que por debajo de los grupos de delfines que nadan en la superficie del mar se desplacen bancos de atún aleta amarilla. Cuando el atún se pesca con redes de cerco, los delfines quedan atrapados en ellas. Muchos de ellos mueren si no son liberados de las redes.
>
> La Ley de los Estados Unidos de Protección de los Mamíferos Marinos contiene medidas de protección de los delfines que deben cumplir tanto su flota pesquera como los países cuyos barcos pesquen atún aleta amarilla en esa parte del Océano Pacífico. Si un país exporta atún a los Estados Unidos y no puede demostrar a las autoridades estadounidenses que ha cumplido las normas de protección del delfín que establece la propia legislación estadounidense, el

> Gobierno dicta el embargo de todas las importaciones de pescado procedentes de ese país. En esta diferencia, México era el país exportador en cuestión. Sus exportaciones de atún a los Estados Unidos fueron prohibidas y México recurrió en 1991 al procedimiento de solución de diferencias del GATT." (México y otros países contra los Estados Unidos: "atun - delfines", 1991)

De igual manera, en el ejemplo del bloqueo a las exportaciones de aguacate mexicano a los EUA, se asienta lo siguiente:

> En el caso del aguacate, después de haber estado cerrado el mercado norteamericano, desde principios del siglo XX, por razones fitosanitarias (fundamentalmente, la presencia de barrenadores del hueso: *Heilipus lauri, Conotrachelus perseae y Stenoma catenifer*), el proceso de apertura paulatina se inició en 1997 y se dio en dos vertientes. Por el lado del origen, se fueron inspeccionando, controlando y declarando liberados algunos municipios de Michoacán y, dentro de ellos, huerto por huerto y productor por productor. Por el lado del destino, la apertura se fue dando en fechas limitadas y Estado por Estado de la Unión Americana, iniciando con Alaska y concluyendo con el principal productor de aguacate: California. De esta forma, sólo los productores cuyos huertos han sido aprobados y que se ubican en municipios declarados zona libre de barrenadores están en posibilidad de exportar sus aguacates a los EEUU. Hasta finales de 2012, sólo estaban autorizadas 36 empresas exportadoras, cuyos aguacates son producidos en predios ubicados en Michoacán. (Morales, 2014)

Lo anterior nos permite sugerir que de querer lograr una verdadera efectividad y equidad en la hipotética unión aduanera, se hará indispensable la creación de un mecanismo de solución de controversias que permita evitar que se impongan unilateralmente medidas de regulación y restricción no arancelaria, como pretexto para impedir que las mercancías ingresen libremente entre el territorio de las dos naciones involucradas.

México, EUA y Canadá ya han tratado de implementar ciertos mecanismos de homologación en torno a este tipo de medidas. Un ejemplo de esto es la creación de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO, por sus siglas en inglés) que se ha reunido de manera activa "con la finalidad de armonizar criterios para proteger de plagas exóticas el patrimonio de productos agrícolas de América del Norte, y agilizar el intercambio comercial en la región" (Embajada de México en Canadá, 2014)

De igual manera, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en su artículo 906 prevé la homologación de las medidas relativas a la

normalización, como por ejemplo, las Normas Oficiales Mexicanas de calidad y seguridad aplicables a ciertos artículos electrodomésticos y su equivalente en los Estados Unidos de América las normas del *American National Standards Institute*, conocidas como ANSI; dicho ordenamiento establece lo siguiente:

> Artículo 906: Compatibilidad y equivalencia
>
> 1. Reconociendo el papel central que las medidas relativas a normalización desempeñan en la consecución de objetivos legítimos, las Partes trabajarán de manera conjunta, de conformidad con este capítulo, para fortalecer el nivel de seguridad y de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente y de los consumidores.
>
> 2. Las Partes harán compatibles, en el mayor grado posible, sus respectivas medidas relativas a normalización, sin reducir el nivel de seguridad o de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente o de los consumidores, sin perjuicio de los derechos que confiera este capítulo a cualquier Parte y tomando en cuenta las actividades internacionales de normalización, con el fin de facilitar el comercio de un bien o servicio entre las Partes.
>
> 3. En adición a lo dispuesto en los Artículos 902 y 905, a petición de otra Parte, una Parte procurará, mediante las medidas apropiadas, promover la compatibilidad de una norma o un procedimiento de evaluación de la conformidad específico que exista en su territorio, con las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que existan en territorio de la otra Parte. (…)

Así pues, existen elementos suficientes para considerar que las medidas de regulación y restricción no arancelaria y otras barreras técnicas al comercio, no constituirían un obstáculo insalvable para la creación de la unión aduanera, en la medida en que se pudieren establecer medidas para permitir su equidad y homologación.

Ahora bien, no puede pasarse por alto el hecho de que existe plena conciencia de la necesidad de facilitar el comercio internacional por medio de la simplificación y homologación de los trámites aduanales. Así, el buscar la homologación legislativa y de trámites aduaneros no es de ninguna manera un fenómeno aislado que sólo interese a México y los Estados Unidos de América.

La OMC ha propuesto la implementación de un "Acuerdo sobre Facilitación del Comercio" que pretende disminuir el número de trámites necesarios para realizar la exportación e importación de bienes tangibles entre sus países

miembros, a través de una serie de directrices que incluyen la adecuada transparencia y acceso a la información de los pasos y requisitos necesarios para cubrir dichos trámites, la cooperación entre autoridades aduaneras y el intercambio activo de información entre las mismas y la no discriminación en el trato a las diferentes naciones miembro de la Organización, entre otros. Este acuerdo fue producto de las negociaciones celebradas entre los países miembros de la OMC, en Bali en 2013.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio aún no se encuentra en vigor, ya que para ello se necesita que dos tercios de los miembros de la OMC hayan ratificado en el nivel interno un protocolo de enmienda al Acuerdo Constitutivo de la OMC. Dicho protocolo fue abierto a la aceptación de los países miembros el 27 de noviembre de 2014.

El Acuerdo, si bien aún no ha sido ratificado por nuestro país, se encuentra "notificado" por México, lo que significa que las disposiciones pertinentes aplicarán en nuestra legislación únicamente en el momento que el Acuerdo entre en vigor; la OMC define al Acuerdo en los siguientes términos:

> "El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio establece una serie de medidas para la rápida circulación de las mercancías a través de las fronteras, que se basan en las mejores prácticas de todo el mundo. El Acuerdo es innovador en cuanto a que, por primera vez en la historia de la OMC, los compromisos de los países en desarrollo y menos adelantados están vinculados a la capacidad de los países para aplicar el Acuerdo. Además, el Acuerdo establece que debe prestarse asistencia y apoyo para ayudar a los países a lograr la capacidad necesaria". (OMC, 2013).

El Acuerdo implica igualmente la creación de un mecanismo que se estableció a fin de que los países en desarrollo y los menos adelantados reciban la ayuda que necesitan para poder beneficiarse plenamente del Acuerdo y favorece la realización del objetivo último de lograr la aplicación del Acuerdo por todos los países miembros. Este mecanismo se estableció oficialmente el 22 de julio de 2014.

Es pues previsible que, de forma paralela a la homologación e integración en procesos aduaneros que se podría llevar a cabo entre los EUA y México, todos los países miembros de la OMC están buscando igualmente la creación de procedimientos homogéneos con miras a facilitar el intercambio de bienes

entre ellos, lo que sin duda colaboraría a hacer más fácil el proceso de integración hacia una unión aduanera con los EUA.

Por otro lado, también es conveniente considerar que existen posturas opuestas a la integración económica en general ya que ésta no es considerada como algo positivo por todos los sectores y corrientes de pensamiento tanto en los EUA como en México. Existen diversas voces y expresiones que buscan enfatizar las desventajas que este proceso tiene para la población de ambos países y, en el caso de los EUA al encontrase en plena efervescencia política pos sus próximas elecciones presidenciales, esto se ha hecho aún más notorio en fechas recientes.

El ejemplo más emblemático de ello es el del virtual candidato republicano a la presidencia de los EUA Donald Trump. En diversos medios de comunicación hemos seguido la postura de este empresario y político quien afirma en sus discursos de campaña que, en caso de obtener el triunfo electoral, implementará medidas migratorias estrictas, deportaciones y otras acciones extremas y cancelará los acuerdos comerciales entre México y su país.

Varios analistas y funcionarios coinciden en que dicho discurso carece de sustento real y que lo propuesto por Trump representaría más daño que beneficio para aquella nación, tal como lo consigna el portal de noticias Animal Político:

> "De acuerdo con los datos de la oficina del censo de EU, en 2015 Estados Unidos efectivamente tuvo un déficit comercial de 58 mil 400 millones de dólares con México, una cifra gigantesca que supera el PIB anual de Vermont o Alaska.
>
> Sin embargo, una mirada más profunda a las cifras de exportaciones de México revela una historia diferente. Las mayores exportaciones de México son los autos y los aparatos electrónicos. Pero la mayoría de la gente tendría problemas para nombrar una marca de autos o de aparataos electrónicos 100% mexicana.
>
> Una buena parte de las importaciones que llegan a EU procedentes de México son en realidad carros General Motors o Ford, y pantallas y electrodomésticos de grandes firmas norteamericanas como Philips o LG.
>
> Analistas económicos sostienen que quienes compran esos productos en EU están ayudando a pagar los salarios de trabajadores mexicanos en lugar de pagar a trabajadores gringos, pero se les olvida mencionar que al mismo tiempo, los consumidores de esos productos están aumentando los beneficios de las firmas multinacionales que los manufacturan, muchas de las cuales son

> estadounidenses.(…) Los beneficios de la globalización se expresan generalmente a través de la amplia gama de artículos de bajo costo que los compradores en EU pueden hoy encontrar en tiendas como Wal-Mart u otros grandes almacenes." (Animal Político, 2016)

La posición de Trump ha sido igualmente descalificada por funcionarios actuales del gobierno estadounidense, como es el caso de la Secretaria de Comercio:

> "La Secretaria de Comercio de Estados Unidos, Penny Pritzker, calificó de preocupante la retórica proteccionista del aspirante presidencial republicano Donald Trump en materia de comercio exterior y en particular con México.
>
> Pritzker, quien participará en México en la nueva ronda del Diálogo Económico de Alto Nivel México-Estados Unidos (DEAN), consideró que tales posturas son contrarias al deseo de ambos gobiernos de ampliar y profundizar la integración económica (…) Poco después de anunciar que buscaría la nominación presidencial republicana, Trump dijo que de llegar a la Casa Blanca impondrá un impuesto de 25 por ciento sobre vehículos fabricados por la compañía Ford en una nueva planta que construirá en México.
>
> El millonario dio a conocer un manifiesto de 14 puntos, prometiendo que como presidente, modificará o cancelará cualquier negocio o acuerdo comercial que impida el desarrollo de los negocios estadounidenses o que sea injusto en el intercambio con algunos de sus socios comerciales." (Aristegui Noticias, 2016)

No obstante lo anterior, si bien por los intereses económicos involucrados resulta poco probable que Trump, de salir victorioso en la contienda electoral de los EUA, cancele o denuncie el TLCAN, podría constituir un obstáculo hacia dar nuevos pasos de integración entre México y su país.

Ahora bien, es claro que también existen sectores de la sociedad mexicana que miran con desconfianza a los procesos de integración económica. Dichos sectores manifestarían una oposición a un siguiente paso de acercamiento entre México y los EUA.

Por ejemplo, en 2008, Rutilio Escandón Cadenas, entonces presidente de la Comisión para el Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y al Capítulo Agropecuario del TLCAN, en el Congreso de la Unión, subrayó que por la liberación de impuestos a la importación de maíz, habían dejado de ingresar a las arcas de México 4 mil 500 millones de dólares. Aunado a ello,

agregó, fueron desmantelando la infraestructura que había en el país, al vender las bodegas para almacenar las cosechas, abandonaron puertos, carreteras, aeropuertos y privatizaron la banca, lo que hizo más difícil el panorama. Un artículo del periódico digital "ElNoroeste.com" recoge su declaración al respecto:

> "Abandonaron el campo y ahora tenemos que la mejor mano de obra que tenemos se nos va a Estados Unidos; más de 450 mil mexicanos cruzan la frontera para buscar trabajo, porque se perdió en México el 50 por ciento de los empleos, teníamos 10 millones de mexicanos en el campo que vivían de eso y ahora tenemos 5 millones" (ElNoroeste.com, 2008)

En el ámbito internacional, estudiosos como Joseph Stiglitz, se han pronunciado igualmente acerca de las desventajas que pueden representar los tratados de libre comercio en cuanto a la justa distribución de la riqueza; el premio Nobel de economía fue citado así:

> "…son muchos los vínculos entre la globalización y el aumento de la desigualdad. Uno de los más evidentes son los acuerdos comerciales, en los que se privilegia la liberalización del flujo de mercancías y se impide el libre tránsito de trabajadores, añadió. Esos acuerdos –México tiene uno en esos términos con Estados Unidos y Canadá– aumentan la capacidad de negociación del capital sobre la mano de obra, reducen los salarios e incrementan la desigualdad". (Amador, 2011)"

Así las cosas, resulta importante considerar que existen estas voces disidentes, por lo que la creación de una hipotética unión aduanera podría enfrentar resistencia tanto al interior de los EUA como de nuestro país, pero no debe darse por sentado que la misma se deba producir de manera inevitable o automática.

Conclusiones

Con lo expuesto en la presente ponencia podemos llegar a los siguientes resultados en el estado actual de las cosas sobre la posibilidad de creación de una unión aduanera entre México y los EUA.

- La interdependencia económica entre México y los EUA es innegable y consideramos que irreversible a corto plazo. Todo parece indicar que en el estado actual de las cosas, y salvo que se hallare una solución inesperada para ambas naciones, la evolución natural debe ser hacia una mayor

integración económica y no hacia la desincorporación de las dos economías, so pena de enfrentar graves quebrantos económicos de una proporción inimaginable.

- En el supuesto de celebrarse una unión aduanera con los EUA, el marco jurídico mexicano en materia de comercio exterior debería ser reformado profundamente, pero los cambios necesarios no resultan imposibles de lograr.

- La celebración de una unión aduanera no necesariamente implicaría una pérdida de soberanía política de nuestro país, en la medida en que el Tratado que diere origen a la unión aduanera, estuviere de acuerdo con los preceptos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De igual manera y para que la soberanía no se viere vulnerada, se haría indispensable que el acuerdo que dé creación a esta nueva forma de integración económica, establezca un trato equitativo a ambas naciones y que los gobiernos involucrados tengan una verdadera voluntad política de negociar a favor de la elevación del nivel económico de la población y no solamente teniendo en cuenta los intereses de las grandes corporaciones.

- La integración económica no es un fenómeno exclusivo de nuestro país con los EUA sino que obedece a una corriente global que atiende a un conjunto de postulados económicos que se observan en muchas regiones del mundo. En consecuencia, no es una tendencia que se pueda ignorar o desoír a menos que se desee quedar en desventaja ante otras naciones en el marco de la competencia global. También se debe subrayar que la integración económica no es perjudicial per se sino que lo resulta dañino es que las negociaciones que lleven a un proceso de integración, no tengan aparejadas una política de desarrollo coherente y que las intenciones de los negociadores se vean influidas por los grupos de poder y los intereses económicos de las grandes corporaciones y no por el beneficio de los gobernados.

El tiempo dirá si la unión aduanera llegará a ver la luz, o si evolucionaremos a otra forma de asociación económica con los EUA.

Bibliografía

Ley Aduanera. (2013). *H. Congreso de la Unión.* Recuperado el 24 de abril de 2014, de Cámara de Diputados: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_291214.pdf

Ley de Comercio Exterior. (2006). *H. Congreso de la Unión.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de Cámara de Diputados: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf

Ley sobre Celebración de Tratados. (2016). *H. Congreso de la Unión.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de Cámara de Diputados: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf

Conesa, E. (1982). Conceptos fundamentales de la integración Económica. (I. d. latinoamericana, Ed.) *Integración latinoamericana* .

Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (2016). *Plan Cameral*. Recuperado el 24 de abril de 2016, de Información al Exportador: www.plancameral.org/web/portal-internacional/preguntas-comercio-exterior/-/preguntas-comercio-exterior

Convocatoria para Oficiales de Comercio Exterior. (2016). *Convocatoria.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de www.sat.gob.mx: www.sat.gob.mx/trabajaenaduanas/Paginas/documentos/convocatoria_oces.pdf

Amador, R. G. (22 de septiembre de 2011). Con tratados de libre comercio se promueve la desigualdad: Stiglitz. *La Jornada* , pág. 27.

Animal Político. (03 de marzo de 2016). *El Discurso antimexicano de Trump no tiene sentido en la economía global.* Recuperado el 13 de mayo de 2016, de www.animalpolitico.com/2016/03/el-discurso-antimexicano-de-trump-no-tiene-sentido-en-la-economia-global

Aristegui Noticias. (25 de febrero de 2016). *Preocupante, retórica proteccionisra de Trump en comercio: EU.* Recuperado el 13 de mayo de 2016, de aristeguinoticas.com/2502/mundo/preocupante-la-retorica-proteccionista-de-trump-en-comercio-eu/

De Pina Rafael, D. P. (2004). *Diccionario de derecho* (33ª edición ed.). México, DF, México: Porrúa.

El Financiero. (20 de marzo de 2014). *Firman Plan estrategico aduanero bilatera México y EU.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de El Financiero: www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-trabajara-con-eu-contra-lavado-de-dinero-y-crimen-organizado.html

El Noroeste.com. (30 de mayo de 2008). *Subyaran desventajas del País en el TLCAN.* Recuperado el 13 de mayo de 2016, de www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id380343

Embajada de los Estados Unidos en México. (2016). *Pilares de la Iniciativa Mérida.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de Embajada y consulados de Estados Unidos en México: http://spanish.mexico.usembassy.gov/mobile/es/temas-bilaterales/mexico-y-eu-de-un-vistazo/iniciativa-merida-html

Embajada de México en Canadá. (25 de octubre de 2014). *México EU y Canadá Trabajan para armonizar normas fitosanitarias en Norteamérica.* Recuperado el 13 de mayo de 2016, de SRE: embamex.sre.gob.mx/canada/index.php/comunicados-de-prensa/648-agosto-2014/5952-normasfitosanitarias

GATT 1947. (2016). *World Trade Organisation.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm

IQOM. (2016). *Comercio Exterior de México 2015.* México: IQOM.

Meca, J. S. (2010). Cómo Realizar una revisión sitemática y meta-análisis. *Aula Abierta , 38* (2), 55.

México y otros países contra los Estados Unidos: "atun - delfines". (3 de septiembre de 1991). *Organización Mundial de Comercio.* Recuperado el 13 de mayo de 2016, de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/edis04_s.htm

Morales Troncoso Carlos. (2014). La exportación mexicana de aguacates a Canadá;un comercio triangulado con escasa particpación de las pequeñas empresas exportadoras. En F. UNAM (Ed.), *XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.* México.

Morales Troncoso Carlos. (2012). El comercio México-Canadá de frutas y legumbres; posilidades de incrementar la participación de as pequeñas y medianas empresas (PyMes). *XVII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.* México: FCA UNAM.

Morales, R. (23 de diciembre de 2012). México encabeza el recorte de aranceles en el mundo. *El Economista* .

OMC. (2013). *TFAF- Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.* Recuperado el 16 de mayo de 2016, de www.tfafacility.org/es

Pantoja, M. (1973). *La idea de soberanía en el constitucionalismo latinoamericano* (1ª edición ed., Vol. 4). (D. G. Publicaciones, Ed.) México, Distrito federal, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Saldaña, I. (12 de agosto de 2015). Recaudan las aduanas 25% de los impuestos. *El Universal* .

Secretaría de Economía Subsecretaría de Comercio Exterior. (2016). *Exportaciones Totales de México.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de www.gob.mx: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81863/Acum-Exporta.pdf

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2016). *Despacho Aduanero Conjunto.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de www.sat.gob.bx: www.sat.gob.mx/Paginas/despacho_aduanero_conjunto.aspx

U.S. Customs and Border Protection. (2016). *About CBP.* Recuperado el 24 de abril de 2016, de www.cbp.gov/about

Vita, L. (2012). Soberanía y Derecho Internacional en el pensamiento jurídico de Weimar. (EAFIT, Ed.) *Journal of International Law , 3* (1), 7-21.